



**Resolución Legislativa N° 080-SG-CMSMB-2019.
San Miguel de Los Bancos, 28 de noviembre de 2019.**

COMPETENCIA y VOLUNTAD

La misma radica en lo dispuesto el artículo 240 de la Constitución de la República, en concordancia de los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización territorial de Autonomía y Organización Territorial. Garantizando además lo previsto en los artículos 99, 100 y del Código Orgánico Administrativo.

OBJETO

Resolver conocer y aprobar, la autorización a la máxima autoridad, para la suscripción del **COMPROMISO DE INTERVENCIÓN** que celebra el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha, con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de los Bancos, y la Comunidad del sector de la vía Minas del Río Macas, para realizar trabajos de mejoramiento de la alcantarilla en batería ubicada sobre el Río Macas

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SAN MIGUEL DE
LOS BANCOS**

CONSIDERANDO:

CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

Que, en el Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, en el Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.

Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, en el Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) en el numeral 1.



1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.

CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACION TERRITORIAL, COOTAD

Que, en el Art. 7.- Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley.

Los gobiernos autónomos descentralizados del régimen especial de la provincia de Galápagos ejercerán la facultad normativa con las limitaciones que para el caso expida la ley correspondiente.

Las circunscripciones territoriales indígenas, afroecuatorianas y montubias asumirán las capacidades normativas que correspondan al nivel de gobierno en las que se enmarquen sin perjuicio de aquellas que le otorga la Constitución y la ley.

Art. 28.- Gobiernos autónomos descentralizados.-Cada circunscripción territorial tendrá un gobierno autónomo descentralizado para la promoción del desarrollo y la garantía del buen vivir, a través del ejercicio de sus competencias.

Estará integrado por ciudadanos electos democráticamente quienes ejercerán su representación política.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados:

- a) Los de las regiones;
- b) Los de las provincias;
- c) Los de los cantones o distritos metropolitanos; y,
- d) Los de las parroquias rurales.

Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: (...) en los literales a), t), manifiesta lo siguiente:

- a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;



t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;

Que, en el Art. 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: (...) en los literales a), n), manifiesta lo siguiente:

a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico;

n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;

CODIGO ORGANICO ADMINISTRATIVO

Que, en el Art. 121.- Instrucción, orden de servicio o sumilla. Los órganos administrativos pueden dirigir las actividades de sus órganos jerárquicamente dependientes a través de una instrucción, orden de servicio o sumilla claras, precisas y puestas en conocimiento de la persona destinataria.

Pueden constar insertas en el mismo documento al que se refieren o por separado. Para su instrumentación se puede emplear cualquier mecanismo tecnológico.

Su incumplimiento no afecta la validez del acto, independientemente de la responsabilidad disciplinaria de la o el servidor público.

Que, mediante sumilla inserta en el Compromiso No. 001-2019, de fecha 22 de noviembre del 2019, el mismo que ha sido realizado y se encuentra suscrito por dos de las tres partes participantes de esta celebración el señor Lic. Santiago Mancheno Pérez, Director de Gestión Zonal del Noroccidente Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha DELEGADO RES-031-DGSG-17; y el señor Francisco Castillo, Presidente del Comité Vial del Sector Minas del Rio Macas, del cantón San Miguel de los Bancos. Por lo anteriormente mencionado el señor alcalde dispone al Secretario de Concejo, el tramite pase a sesión de Concejo Municipal.

En ejercicio de las atribuciones legales conferidas en los artículos 240, de la Constitución de la República, y en los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Miguel de los Bancos;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar, autorizar al señor Alcalde, la suscripción del **COMPROMISO DE INTERVENCIÓN** que celebra el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha, con el Gobierno Autónomo





Gobierno Autónomo
Descentralizado Municipal
DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

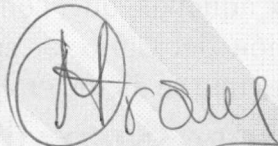
PICHINCHA - ECUADOR

Descentralizado Municipal de San Miguel de los Bancos, y la Comunidad del sector de la vía Minas del Rio Macas, para realizar trabajos de mejoramiento de la alcantarilla en batería ubicada sobre el Rio Macas

ARTICULO SEGUNDO.-Notifíquese con el contenido de la presente resolución a la Sindicatura del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Miguel de los Bancos, para los fines pertinentes.

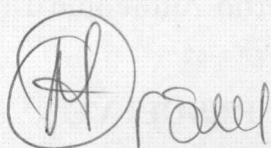
RESOLUCIÓN, que fue conocida y aprobada por la totalidad de los miembros de Concejo Municipal presentes - LO CERTIFICO.-


Ab. Marco Calle Avila
ALCALDE DEL CANTON ALCALDÍA
SAN MIGUEL DE LOS BANCOS


Dr. Homero Sarango
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICADO DE DISCUSION

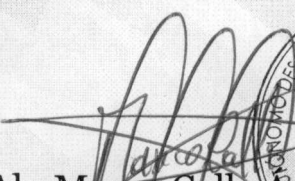
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS - San Miguel de los Bancos, 28 de noviembre del 2019, las 08H28.- CERTIFICO que, en Sesión Ordinaria N° 24-SG-CMSMB-2019 del día 28 de noviembre del 2019, en el quinto punto del orden del día, el Concejo Municipal **Resolvió: ARTICULO PRIMERO.**- Aprobar, autorizar al señor Alcalde, la suscripción del **COMPROMISO DE INTERVENCIÓN** que celebra el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha, con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de los Bancos, y la Comunidad del sector de la vía Minas del Rio Macas, para realizar trabajos de mejoramiento de la alcantarilla en batería ubicada sobre el Rio Macas
ARTICULO SEGUNDO.-Notifíquese con el contenido de la presente resolución a la Sindicatura del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Miguel de los Bancos, para los fines pertinentes.


Dr. Homero Sarango C.
SECRETARIO GENERAL



SANCIÓN EJECUTIVA

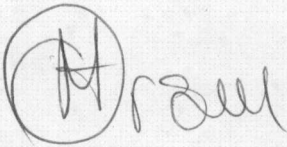
ALCALDÍA DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS.- San Miguel de los Bancos a los 28 días del mes de noviembre de 2019, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente resolución, está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República del Ecuador, SANCIONO, favorablemente la presente **“Resolución Legislativa N°: 080-SG-CMSMB-2019”** y, ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, 28 días del mes de noviembre de 2019, a las 11H20 **EJECÚTESE.** -


Ab. Marco Calle Ávila
**ALCALDE DEL CANTÓN
SAN MIGUEL DE LOS BANCOS**



CERTIFICADO DE SANCIÓN

Sancionó y ordenó la **promulgación** a través de su publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Miguel de los Bancos la presente Resolución Legislativa No. 080-SG-CMSMB-2019, el Ab. Marco Calle Ávila, Alcalde del Cantón San Miguel de los Bancos, 28 de noviembre del 2019.- San Miguel de los Bancos, 28 de noviembre del 2019, a las 11H49.- **LO CERTIFICO.** -


Dr. Homero Sarango C.
SECRETARIO GENERAL



1. The first part of the report deals with the general situation of the country and the progress of the work of the Commission. It also contains a summary of the results of the investigations carried out by the Commission during the year.



2. The second part of the report deals with the results of the investigations carried out by the Commission during the year. It contains a detailed account of the work done by the various departments of the Commission, and a summary of the results of the investigations.

